

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre del dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------------|--|
| Auto: | 1330 |
| Radicado: | 760013110014-2020-00234-00 |
| Proceso: | DIVORCIO MUTUO ACUERDO |
| Demandante (s): | ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE |
| Tema: | ADMITE DEMANDA |

1

La apoderada Judicial de los señores ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE, presentó dentro del término escrito mediante el cual subsano la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, motivo por el cual, el Despacho dispondrá su admisión y unos ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

➤ TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistentes en:

1-Escritura pública de Matrimonio Civil No. 3.581 de la Notaría Decima de Cali.

2-Registro civil de nacimiento del solicitante ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE.

3-Registro Civil de nacimiento de la solicitante LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE.

4-Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 5735585 de la Notaría Decima de Cali-Valle.

5-Registro civil de nacimiento NUIP No.1109934332 correspondiente a la menor de edad EVALUNA LOZANO LUNA, hija común de la pareja.

6-Registro civil de nacimiento NUIP No. 110999518 correspondiente a la menor de edad SALOME LOZANO LUNA, hija común de la pareja

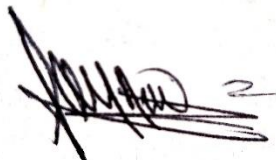
CUARTO: CITAR a la defensora de familia adscrita a esta Agencia Judicial para que actúe en interés de las menores de edad EVALUNA y SALOME LOZANO LUNA.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito a esta Dependencia Judicial para que actúe en interés de las menores de edad EVALUNA y SALOME LOZANO LUNA.

SEXTO: EJECUTORIADA esta providencia pasara a Despacho para emitir el correspondiente fallo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZA

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 131 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, dos (2) de diciembre del 2020

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

